



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

ESTADO PROCESAL DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

(Artículo 17 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León)

Enero 2016

Artículo 17 fracción II Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León: Sobre los recursos, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, la causa por la cual llegaron a ese estado.

A. Recurso de Impugnación “Recomendación”

Recomendación 40/2013 CEDH/073/2012 y acumulados	Recurso de impugnación Acto impugnado: Cumplimiento de la recomendación. Autoridad señalada: Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Estado procesal: En trámite.
---	--

Recomendación 104/2013 CEDH/191/2012	Acto impugnado: Oficios 2601 y 2816 emitidos por este organismo. Autoridad señalada: Comisión Estatal de Derechos Humanos. Estado actual: En trámite.
---	--

Recomendación 61/2015 CEDH/80/2015	Acto impugnado: Recomendación Autoridad señalada: Comisión Estatal de Derechos Humanos Estado actual: En trámite
---	---

Recomendación 110/2015 CEDH/273/2015	Acto impugnado: Recomendación Autoridad señalada: Comisión Estatal de Derechos Humanos Estado actual: En trámite
---	---

B. Recurso de Impugnación, en contra de la no admisión de la queja.

Solicitud: 045202	Recurso de impugnación Acto impugnado: Resolución emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 11 de agosto de 2015. Estado procesal: En trámite.
--------------------------	--

CEDH/233/2015	Recurso de impugnación Acto impugnado: Determinación emitida por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León en fecha 3 de septiembre de 2015. Estado procesal: En trámite.
----------------------	--

Expedientes Concluidos

Causas de Conclusión (Art. 84 del Reglamento Interno de la CEDHNL)	Total
I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.	--
II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.	--
III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación.	--
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.	--
V. Por desistimiento del quejoso.	4
VI. Por falta de interés del quejoso.	2
VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.	--
VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.	1
IX. Por haber quedado sin materia.	--
X. Todas aquellas causas que a juicio del Visitador General cuenten con fundamento legal.	2
Total	9

Nota: En la Segunda Visitaduría se concluyó dentro de la fracción X, 1 expediente por contradicciones; así como un expediente por dos motivos.